

minaba de las riquezas y de los honores de la prelación, luego que se vió reconocido Papa, sufrió sin dificultad, y exigió, así como sus cardenales, un tren y una librea, una mesa espléndida, pajes, gentiles-hombres, y en fin, una comitiva numerosa. En una palabra, el fratricelo con la tiara tomó tal gusto á la profusion, que agotado enteramente el tesoro emperador se vió muy presto reducido á la imposibilidad de sostenerla. El antipapa vendió entonces los privilegios, las dignidades y los beneficios, anulando las concesiones que el Papa legítimo habia hecho de ellos.

El emperador quiso, sin embargo, consumir su obra. El día de Pentecostés se fué á la iglesia de San Pedro con su antipapa, á quien dió primero el solideo encarnado, haciéndole luego consagrar por el supuesto cardenal obispo de Ostia, Jacobo Albertini, el cual por último le coronó tambien. A esta escena siguió inmediatamente otra. Aquella alma altiva y baja á un mismo tiempo, para poder decir que su propia eleccion habia sido confirmada por la autoridad pontificia, se hizo coronar emperador por aquel á quien él acababa de coronar Papa. El falso Pontífice nombró entonces muchos legados, tanto para la Lombardia como para las demas provincias. El príncipe dejó á Roma despues de haber establecido en ella por senador ó gefe de la magistratura á Rainiero de la Fagiola, quien no tardó mucho en ejercer en ella la tiranía, y mandó quemar á dos católicos intrépidos, porque calificaban de falso Papa á Pedro de Corbiere.

Este intruso por su parte publicó bulas contra Juan XXII. Confirmó la deposicion pronunciada ya por el emperador; privó de sus beneficios á todos los clérigos seculares ó regulares que permaneciesen adictos al Papa Juan; prohibió aun á los legos, bajo la pena de ser castigados como herejes, dar en adelante el nombre de Papa á Santiago de Cahors

y obedecerle en manera alguna (1). Todos estos manejos burlescos á nadie alucinaron. Apenas fué necesario que el Pontífice legítimo pronunciase de una manera espresa contra el usurpador y sus fautores. El cisma no salió de la Italia, y aun en ella solo se apoderó de aquellas ciudades en que sus gefes se hicieron los mas fuertes, ni se sostuvo mas tiempo que el que en ellas dominaron los eismáticos; y la fortuna del emperador Luis, así como la disposicion de los ánimos para con él, se mudaron por todas partes y del modo mas inesperado.

Sus negocios declinaron casi al momento de haber salido de Roma. Desde luego perdió á Pistoia, ciudad considerable de Toscana. Donato, agustino, nombrado obispo de ella por el antipapa, fué preso y restablecido Barenzo Ricardi que era el obispo legítimo. Habiendo vuelto Luis hácia el reino de Nápoles, intentó inútilmente penetrar en él; y falto de víveres y dinero se vió precisado á restituirse á Roma el 20 de julio. En 4 de agosto se vió obligado á abandonar una plaza en que, disipados el entusiasmo y la seduccion, ni aun estaba ya segura su propia persona, y él y su antipapa se marcharon á Viterbo. El pueblo en todas las calles los trataba de herejes y excomulgados y gritaban tras ellos: ¡mueran los sacrilegos! ¡viva la Santa Iglesia! Arrojábanles piedras y aun mataron á muchos de los suyos. A la noche siguiente Bertholdo de Ursino, sobrino del cardenal legado de Juan XXII, entró en Roma con sus tropas. Tres dias despues llegó á ella su tío con su comitiva y fué recibido con honores extraordinarios. Sujeta así otra vez Roma á la obediencia del Pontífice se condenó con un sinnúmero de actos á Luis de Baviera y Pedro de Corbiere. Todos sus privilegios fueron quemados en la plaza del Ca-

(1) Rain. an. 1528, n. 44 et 65.

pitolio; y el pueblo bajo y los muchachos se derramaron por los cementerios, y desenterraron los cuerpos de los alemanes y de otros cismáticos, y despues de haberlos arastrado por la ciudad, los arrojaron al Tiber.

Dejó el emperador por algun tiempo á su antipapa en Viterbo, y marchó á Pisa, á fin de procurarse en esta ciudad un asilo mas seguro para su partido. En esta marcha murió Marsilio de Pádua, uno de los doctores cismáticos que aquel príncipe llevaba á todas partes consigo. Habia sido condenado por herege en el año 1527, por haber dado á luz una obra famosa que tenia por título: *el Defensor de la paz* (1). Era su objeto principal realzar la potestad temporal, degradada, decia él, por las opiniones de entonces tocante al poder de los Papas. Pretendia Marsilio, que subsistiendo el imperio antes que la Iglesia tuviese dominio alguno temporal, no podia aquel estar sujeto á la Iglesia; y que si esta habia ejercido por algun tiempo ciertos derechos contra las libertades del imperio, era por usurpacion; de donde concluia que ni el Papa, ni toda la Iglesia junta podian imponer penas coactivas á persona alguna si el emperador no la autorizaba para ello. A estas proposiciones enlazaba otras, que subordinaban á la autoridad politica el poder puramente espiritual de la gerarquía. Daba derecho al emperador, no solo para corregir y castigar al Papa, sino para instituirle y destituirle. Sostenia que todos los órdenes del sacerdocio, Papa, patriarca, arzobispo, obispo y simple sacerdote, tienen una autoridad igual por institucion divina, y aun respecto á la jurisdiccion: que San Pedro no tuvo mas autoridad que cada uno de los Apóstoles, y que el que uno de sus sucesores tenga mas que el otro, viene única-

mente de la concesion del emperador que puede revocarla.

El emperador fué recibido en Pisa del mismo modo que en Roma, con grandes señales de alegría de parte de un pueblo ciego. Mandó publicar allí, como en Roma, la sentencia de deposicion contra Juan XXII, y habiendo abierto de este modo el camino á Pedro de Corbiere, llamó á este antipapa, que verificó su entrada como sumo pontífice, acompañado de sus seis cardenales (1529). Saliéronle al encuentro algunos eclesiásticos y religiosos, seguidos del emperador, de los señores y otros legos en gran número, unos á pie y otros á caballo. Pero los hombres de bien y los ciudadanos sensatos, al verlos pasar, deploraban esta farsa impia y la calificaban altamente de abominacion. Sin embargo, el antipapa subió al púlpito, y concedió una indulgencia por la cual decia perdonaba la culpa y la pena á cualquiera que se confesase dentro de ocho dias despues de haber renunciado al Papa Juan. Hizo tambien cardenal á Juan Visconti, hermano de Azon, señor de Milan.

Para mantener los terrores é ilusiones populares que eran su principal apoyo, quiso excomulgar de nuevo al Papa Juan, al rey Roberto de Nápoles, y á los florentinos sus parciales mas celosos. Fué indicada la asamblea para el 18 de febrero de este año de 1529, y nada se omitió para atraer á ella una multitud de concurrentes. El número, sin embargo, no fué mas que mediano. A mas del horror que los fieles sensatos profesaban á estos conventiculos criminales, en el momento de juntarse sobrevinieron una lluvia, un granizo, un viento horrible, en una palabra, el huracan mas furioso, dicen los autores de aquel tiempo y de aquel pais, que jamás se habia visto en Pisa. Envió el emperador á su mariscal por la ciudad, con tropas de á pié y de á caballo, para hacer concurrir por fuerza á los ciudadanos. Pero

(1) Rain. ann. 1527, num. 22.  
B. del C., tomo XIX.—VI.—HISTORIA ECLESIASTICA.—Tomo IV

nada se adelantó: los concurrentes fueron muy pocos, y el mariscal fué acometido de un frío mortal, que correspondió á la violencia del huracán. Tomó al anochecer un baño caliente, en el que echaron aguardiente: el baño se inflamó, y el mariscal pereció en él. Este accidente fué mirado como de mal agüero para el emperador y el antipapa, cuyos negocios hizo declinar notablemente (1).

Por el mes de abril siguiente salió Luis de Pisa en donde las exacciones insostenibles, unidas á otras causas, le conciliaban únicamente la indignación de aquellos ciudadanos. Apenas había salido, cuando los pisanos trataron de paz con los florentinos y demás partidarios del legítimo Pontífice. Quedó solo el antipapa, y como abandonado del emperador que empezaba á hallarse embarazado con su persona, y se vió reducido á implorar la protección del conde Bonifacio de Donoratico, uno de los ciudadanos más poderosos de Pisa, que le tuvo oculto en su casa: lo que efectuó con tanto secreto que todos los ciudadanos creyeron que se había fugado. Anunciáronlo así desde luego al Pontífice por medio de embajadores encargados de darle satisfacción y de pedirle la absolución de las censuras en que reconocían haber incurrido. Observamos por su declaración, que si Luis de Baviera había ocupado su ciudad, había sido á viva fuerza, después de un mes de resistencia por su parte, y sin esperanza alguna de recibir los auxilios que aguardaban mucho tiempo había. Admitió el Pontífice estas excusas y les dió la absolución.

Obró del mismo modo con los romanos, quienes enviaron á Ildebrandino, obispo de Pádua, á pedirle perdón de no haberse opuesto á la intrusión de Pedro de Corbiere y á la coronación de Luis. Movidos de

(1) Vill. lib. 10, cap. 12.

la condescendencia y de la indulgencia paternal con que el Pontífice les restituyó su amistad, tornaron á enviarle una embajada más solemne, la que en presencia del Papa y de los cardenales declaró, que á él solo pertenecía el señorío de la ciudad de Roma, y que ellos habían pecado gravemente recibiendo en ella á Luis de Baviera y consintiendo que fuese coronado emperador y que á Pedro de Corbiere le hubiesen instituido Papa. Protestaron que la tiranía de Sciarra Colonna y la seducción de Marsilio de Pádua los había violentado á ello. Para expresar sus sentimientos del modo más conciso y auténtico, llevaban los embajadores cartas cerradas, que se abrieron entonces: estas contenían que los romanos estaban muy arrepentidos y estremadamente afligidos por los excesos cometidos contra el Papa y la Iglesia, y que pedían perdón con humildad profunda y con una sumisión á toda prueba. La mayor parte de las ciudades de Italia siguieron sin dilación el ejemplo de Roma (1).

Luis de Baviera, que hacía grande aprecio de las producciones de la escuela y de las sutilezas de los dogmatizadores que le dictaban sus declaraciones pedantescas, tuvo gran cuidado de llevar consigo á Alemania la nueva y preciosa recluta que de ellos acababa de hacer en Pisa. Allí fué donde acudieron en fin á unirse con él, sin rebozo y con toda la insolencia de la apostasía, Miguel de Cesena, general de los frailes menores; Boncortésio ó Buonagracia de Bérgamo, procurador general; y Guillermo Ocam; provincial de Inglaterra. Cuando estos supieron la intrusión de uno de los suyos al pontificado, huyeron todos tres de Aviñón, donde estaban presos por su obstinación en resistir á las decisiones del Papa Juan sobre la pobreza apostólica, y aun se

(1) Rain. ann. 1330, num. 40.

acusaba á Miguel de Cesena de haber aspirado á ser antipapa, por cuya razón Juan XXII procedió contra él con particular severidad (1).

El Jueves Santo, 20 de abril de 1529, publicó una bula, en que después de reprehenderle el haber dogmatizado contra las constituciones de la Santa Sede, y el haberse adherido así al antipapa Pedro como á Luis su fautor, le privó como á herejearca y cismático de todo oficio, honor y dignidad (2). En su consecuencia, los frailes menores en un capítulo general celebrado en París el día de Pentecostés de 1529, declararon unánimemente, y de acuerdo con la universidad, que las acusaciones de Miguel de Cesena y de los demás cismáticos contra Juan XXII eran injustas é impías, que este era el único verdadero Papa, y que había depuesto justamente á Miguel. Después, para obviar las disputas que podrían promoverse contra una deposición pronunciada solamente por el Papa, le destituyeron ellos mismos del generalato, y nombraron en su lugar á fray Geraldo-Odon, muy estimado del Papa. Terminando en fin la cuestión de la pobreza que hacía tanto tiempo agitaba la orden, conciliaron las constituciones de Juan XXII, así con la decretal de Nicolao, como con la decisión del capítulo de Perusa, y restablecieron entre sí la tranquilidad y la concordia. En una palabra, los hijos de San Francisco se distinguieron tanto desde entonces por la adhesión particular que profesan á la Santa Sede, que el Papa Juan declaró que la rebeldía de algunos particulares, había sido reparada por la obediencia del mayor número de un modo capaz de hacerle redoblar el afecto que les tenía (3). Con el

tiempo volvieron de sus extravíos los mismos gefes de la rebelión, y los desaprobaban en forma auténtica, á la que se siguió la absolución pontificia. Miguel de Cesena había ya muerto, pero aseguran que murió penitente.

Antes de llegar á este punto, este hombre altivo y obstinado combatió la autoridad del Papa con todo el despecho y furor de un herege condenado. Esto dió lugar á la bula *Quia vir reprobus*, la más fulminante y la más estensa de cuantas Juan XXII había hasta entonces lanzado contra él (1). En la mayor parte de esta constitución, Juan se esfuerza en apoyar con raciocinios sus decisiones precedentes, relativas á la pobreza de los Apóstoles y de los franciscanos. A fin de establecer la propiedad de los bienes que atribuye á Jesucristo, modelo de unos y otros, se adelanta á decir que el Salvador en cuanto hombre tenía esta propiedad, no solamente sobre los bienes que consumía, sino en general sobre todas las cosas temporales como Rey que era y Señor verdadero de todo el universo. Apoya esta doctrina así en las profecías que anuncian al Mesías como un Rey á quien Dios debe dar el imperio de todas las naciones, como también en los textos del nuevo Testamento en que Jesucristo es calificado de Rey y Señor. Aquellas palabras del Salvador á Pilatos: *mi reino no es de este mundo*, son interpretadas por Juan XXII en el sentido de que Jesucristo no tiene su poder del mundo sino de Dios: interpretación conforme á la de San Juan Crisóstomo (2), oráculo de los griegos, y á la de San Agustín (3), oráculo de los occidentales. Hé aquí el texto de este último: «No dice Jesucris-

(1) Rain. ann. 1328, num. 63.

(2) Ibid. n. 80.

(3) Vading. ann. 1329, num. 2; Duboul. tom. 4, pag. 220.

(1) Rain. ann. 1329, num. 22.

(2) Chrys. t. 6, p. 63, edic. de Montfaucon. Paneg. de S. Babylas, t. 2, p. 346.

(3) Aug. Tract 115, n. 2.

to: *Mi reino no está en este mundo, sino no es de este mundo.* Y cuando para probarlo añade: *Si mi reino fuese de este mundo, mis ministros pelearían en mi defensa para que no fuese entregado á los judíos, tampoco dice: «pero ahora mi reino no está aquí, sino no es de aquí (non est hinc).* Y en efecto, su reino está aquí hasta el fin de los siglos (1). «Aunque yo no estoy seguro, dice el cardenal Litta (2), de que en esta respuesta á Pilatos quisiese instruirle Jesucristo acerca de la potestad espiritual, nada impide aplicar este testo á la Iglesia que tantas veces es designada en el Evangelio con la denominacion de reino de los cielos ó reino de Jesucristo. ¿Cuál será el sentido que de ese testo podremos sacar? Héle aquí: Que la Iglesia no tiene su autoridad del mundo, sino de Jesucristo; que el objeto principal y el fin de su poder no es el poder, no es la felicidad de este mundo, sino la felicidad eterna. Si de ahí quisiera sacarse la consecuencia de que la Iglesia no tiene poder alguno en el mundo, se caería en un error absurdo; porque es evidente que el poder ó la potestad de la Iglesia debe ejercerse necesariamente en el mundo y sobre los hombres y sobre sus acciones para dirigirlos á la felicidad eterna.» Miguel de Cesena no dejó de clamar todavía contra esta doctrina de Juan XXII, aunque tan exacta.

En este mismo año, Alvaro Pelagio, de nacion español, y doctor famoso entre los frailes menores, penitenciario entonces del Papa, y despues obispo de Silves en Portugal, publicó en la ciudad de Aviñon su tratado del *Llanto de la Iglesia*. Véase aquí cómo habla en él (3): «Así como Jesucristo es solo Pontífice, Rey y Señor

In Joann. Evang., Tract. 15, n. 2.  
Carta 9.  
Lib. 1, cap. 13.

de todas las cosas, así igualmente tiene para todo un solo Vicario general; pues al conferir esta dignidad á Pedro no dividió el Salvador el poder de que estaba revestido, sino que le dió todo entero al Príncipe de los Apóstoles, como le tenía él mismo. Así pues, siendo los Papas los sucesores de Pedro, no son los Vicarios de un puro hombre, sino de Dios; y perteneciendo al Señor toda la tierra con cuanto la llena, todo pertenece igualmente al Papa. Los emperadores paganos, prosigue Pelagio, nunca han poseído justamente el imperio, pues el que lejos de obedecer á Dios le es contrario por la idolatría ó la herejía, nada puede poseer válidamente. De donde resulta que ningun emperador ha ejercido legítimamente el derecho de la espada, sino en tanto que la haya recibido de la Iglesia romana, principalmente despues que Jesucristo confirió á San Pedro una y otra potestad. Él le dijo: «Yo te daré las llaves del reino de los cielos; no la llave, sino las llaves, la una para lo espiritual, y la otra para lo temporal.» Por lo demás, no es esto decir que la Iglesia se haya atribuido jamás un derecho real sobre lo temporal de los príncipes como tantas veces se le ha imputado falsamente; ya se vé, se necesitaba un pretexto para combatir la autoridad verdadera, y se escogió este. La antigua Religion desarrollándose siguió siendo siempre la base necesaria de la sociedad, el fundamento del derecho y del poder; pero su acción se manifestó bajo una forma nueva y mas perfecta desde que el cristianismo adquirió, por decirlo así, una existencia pública. Jesucristo habia fundado una sociedad espiritual, guardadora infalible de la doctrina, é investida, en el orden de la salvacion, de una potestad independiente de gobierno. Desde entonces todas las grandes cuestiones de justicia social, todas las dudas acerca de la ley divina, de la soberanía y de sus deberes, que

en otro tiempo eran decididas por el pueblo, debieron serlo por la Iglesia y no pudieron serlo sino por ella en las naciones cristianas; pues que la Iglesia, única depositaria de la ley divina, estaba encargada por el mismo Jesucristo de conservarla, defenderla é interpretarla infaliblemente. La mayor duracion de los imperios cristianos y la menor frecuencia de sus revoluciones son debidas únicamente á esta admirable institucion que puso el poder de los reyes á cubierto de los errores y de las pasiones de la multitud, según lo reconoce el mismo Bossuet. Se muestra mas claro que la luz del día, dice (1), que si hubieran de compararse los pareceres, el que somete lo temporal de los soberanos del Papa, y el que lo somete al pueblo, este último partido, en que el furor, el capricho, la ignorancia y el arrebato dominan mas, sería también indudablemente el mas temible. La esperiencia ha hecho ver la verdad de este sentir, y sola nuestra época ha mostrado, entre los que han abandonado los soberanos á las crueles estravagancias de la multitud, mas ejemplos trágicos contra la persona y poder de los reyes que los que se encuentran en el espacio de seiscientos á setecientos años en los pueblos que en este punto reconocieron la autoridad de Roma (2).

En la *Suma de la potestad eclesiástica*, dedicada á Juan XXII por un doctor muy célebre de la orden de ermitaños de San Agustín, llamado Agustín de Ancona, mucho mas conocido con el nombre de Agustín Triunfo, el autor asienta desde luego, como principio general (3), que esta potestad es la única que viene inmediatamente de Dios, y que todas las demas se derivan de ésta:

(1) *Defense de l'Hist. des Var.* num. 33.  
(2) *De la Religion considerada en sus relaciones etc.* por Mr. de La Mennais, pag. 210.  
(3) *Quaest.* 1, 4.

que ella tiene derecho de juzgar de todo y no puede ser juzgada de nadie: que ella es juntamente sacerdotal y régia, porque el Sumo Pontífice ocupa el lugar de Jesucristo que tenía una y otra: que ella es temporal así como espiritual, pues el que puede lo mas puede también lo menos: que el Papa no puede ser depuesto por persona alguna, sino por el crimen de herejía. Mas en este caso, según Agustín Triunfo (1), puede ser depuesto por el concilio general, y aun condenado despues de su muerte. Este autor dice también, aunque en una obra dedicada á aquel de los Papas que residió mas largo tiempo en Aviñon, que el lugar mas conveniente á su residencia es la ciudad de Roma, ya por su preeminencia sobre todas las demas, ya porque ellos son sus señores temporales (2).

Este doctor, considerando luego la potestad pontificia en sus relaciones mas directas con las otras potestades, dice sin restriccion (3): que los concilios reciben su autoridad del Sumo Pontífice: que á él como á Cefe de la Iglesia pertenece determinar lo que es de fé, y que nadie sin orden suya puede informar de la herejía: que él solo puede por la plenitud de su autoridad separar de la comunión católica, y que los obispos no pueden excomulgar sino por la jurisdiccion que él les ha comunicado y determinado como ha querido: que siendo único esposo de la Iglesia universal, tiene jurisdiccion inmediata sobre cada diócesis, en las que los obispos no tienen inmediatamente la suya sino por él; y que aunque sea mas particularmente obispo de Roma, puede en cada diócesis y en cada parroquia, tanto por sus delegados como por sí mismo, hacer todo cuanto pueden los obispos y los

(1) *Quaest.* 5, art. 6 et 7.  
(2) *Quaest.* 21, art. 1.  
(3) *Quaest.* 10, 19 et 29.